CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "REG. DE HON. PROF. DEL ABOG. CARLOS GIMENEZ BAGNULO EN EL EXPTE: SPARE PART S.R.L. C/ RES. FICTA DICT. POR LA SET", Expte.C.S.J. N°833, Folio 188vlto., Año 2021.----------

A.I. Nº 717

Asunción, 30 de diciembre de 2024

VISTO: Estos autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, el informe de la Actuaria obrante a foja 42 de estos autos, expresó lo siguiente: "... que en el expediente caratulado: "REG. DE HON. PROF. DEL ABOG. CARLOS GIMENEZ BAGNULO EN EL EXPTE: SPARE PART S.R.L. C/ RES. FICTA DICT. POR LA SET". Expte. C.S.J. N° 833, Folio 188vlto., Año 2021, representantes de la FIRMA SPARE PART S.R.L. fueron notificados del numeral (2)dos del A.I. N° 729 de fecha 20 de diciembre de 2023(fs. 31/32), que transcripta dice: *"...2) CORRER TRASLADO del escrito de expresión de agravios presentado por el Abg. CARLOS GIMÉNEZ BAGNULO, a la firma SPARE PART S.R.L.(parte actora), por el plazo que dispone la Ley..."*, según cédula de notificación de fecha 25 de setiembre de 2024 (fs. 41) ". De las constancias obrantes en autos, se aprecia que, desde la fecha 25 de setiembre de 2024, al 04 de octubre de 2024, hasta las nueve horas (09:00 hs.), no existe constancia de contestación alguna por parte de la FIRMA SPARE PART S.R.L ....". Consecuentemente, desde la fecha 25 de setiembre de 2024, transcurrió el plazo de cinco días sin que el representante de la FIRMA SPARE PART S.R.L., haya presentado escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

Que, las previsiones del Artículo Nº 438 del Código Procesal Civil, establece: *"...Si el recurrido no contestare el traslado dentro del plazo señalado, seguirá su curso la instancia..."*, en estas condiciones, corresponde dar por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la FIRMA SPARE PART S.R.L., para presentar su respectivo escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante estando vencido el plazo que tenía para hacerlo, en consecuencia, habiéndose sustanciado los recursos de apelación y nulidad interpuestos por el abogado Carlos Giménez Bagnulo contra el A.I. N.º 482 de fecha 02 de julio de 2021, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala corresponde llamar Autos para Resolver.----------

POR TANTO, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

DAR por decaído el derecho que ha dejado de utilizar el representante de la FIRMA SPARE PART S.R.L., para presentar su escrito de contestación del traslado que le fuera corrido por parte del apelante, estando vencido el plazo que tenía para hacerlo.----------

AUTOS PARA RESOLVER los Recursos de apelación y nulidad interpuestos por el abogado Carlos Giménez Bagnulo contra el A.I. N.º 482 de fecha 02 de julio de 2021, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi
MINISTRO

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Luis María Benítez Riera
Ministro

Abg. Nelma Bemínguez V.
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA